



**SELLO QVARTO, VEINTA
MIL SEISCIENTOS Y SETENTA
Y SEIS.**

*Republica on los se.
tios acordados
por este Acuerdo;
Yo firmo en diez
y siete de Abril
mil setecientos
y seis. **Señor***

La Ciudad enterada de su contenido; Considerando es
bien y notorio lo que estan practicando los fabricantes de
Bañuelos, que causa bastante novedad á la salud é incomodi-
dad á los Vecinos; Que en las Barraguetas con de deformidad
para el Alornato, y que por lo mismo se necesita de un
remedio prompto; como tambien el de los Puertos de la
Plaza vieja contiguos al Contraste seguiten las Mesas y
Barraguetas que hai en ello para que se eviten los daños
que se experimentan, y advierten; Que de luego tiene por justa
y arreglada la pretension de dicho señor Dⁿ Thomas con
propia de su zelo, que se debetoman providencia para contener
dicha Jentes, y que en su nombre lo que esta aconteciendo;
Por lo que suplico al señor Correo Ex^{ta} mande publicar un
 bando para que los dichos Bañuelos se fabriquen dentro de las
Casas y no fuera de ellas, seguiten las Barraguetas, y las
de los Puertos de la Plaza vieja contiguas al Contraste, y que
por la noche levanten las Mesas y pleita q^{ue} tienen al xre de
dor, dejando el sitio libre y descubierta, y sin permitir que
las Jentes que venden generos en las Mesas quisen en su
imediacion, va a las multas y penas q^{ue} tenga por comben-
ientes el señor Correo, dando testimonio de esta resolu-
cion al señor Dⁿ Thomas; Y a su señoria habiendolo oído

